

Expediente	Asunto
2023/29-IG547 G547 Acuerdos y convenios IMSS Emisor: Administración (IMSST) Código: 14614074477210611054	Solicitud convenio de colaboración para el proyecto "TARRAGONA ACULL" de Caritas Interparroquial de Tarragona

Firmado por:

Examinado el presente expediente y dados los documentos que constan, la jefa adm. de Administración y la gerencia del IMSST, con la conformidad del secretario delegado, salvado mejor criterio, entienden que la presidenta del IMSST, en uso de sus competencias debería dictar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

1. Cáritas Interparroquial de Tarragona con CIF R4300214F, que agrupa a las diferentes parroquias de Tarragona, forma parte de la organización socio caritativa de la Iglesia, que tiene entre otras misiones, acoger y atender a personas en riesgo de exclusión social y dar soporte y atención continuada a personas y familias vulnerables de Tarragona y a personas recién llegadas que se encuentran en situación de precariedad.
2. Que entre los proyectos que desarrolla la citada entidad se encuentra el proyecto "Tarragona acoge".
3. El 31 de julio de 2023, la entidad Cáritas Interparroquial de Tarragona, ha presentado por registro de entrada número 2023058307, expediente de solicitud y otorgamiento de subvención por importe de 30.000,00 €.
4. El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona tiene la voluntad de colaborar económicamente en el citado proyecto para este año 2023, desarrollando los objetivos generales y específicos en el ámbito de servicios sociales fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2021-2023, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarragona en fecha 19 de febrero de 2021.
5. La propuesta de convenio contempla el carácter prepagable de la totalidad del importe.
6. De acuerdo con la previsión del balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención no supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.



Document signat electrònicament. Podeu consultar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 14614074477210611054 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 1 / 3

7. La entidad ha aportado, solicitud de subvención y declaraciones responsables del representante de la entidad, según la cuales la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como, que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias i de la Tesorería General de la Seguridad Social, entre otra documentación.
8. El 11 de agosto de 2023, la responsable del Área Básica de Servicios Sociales del IMSST ha emitido informe técnico sobre la conveniencia de conceder esta subvención para este proyecto.
9. El 11 de agosto de 2023, Recaudación municipal ha informado que, a nombre de la referida entidad, no consta ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo.
10. Consta en el expediente informe emitido por el departamento de Contabilidad del IMSST en fecha 14 de agosto de 2023, por el que expone que la referida entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar con su departamento.
11. El 21 de agosto de 2023, el departamento de Relaciones ciudadanas ha emitido informe en el que expone que no consta ninguna deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo a nombre de la referida entidad.
12. El 19 de septiembre de 2023 la jefa adm. de Administración del IMSST, ha informado que la referida entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención fuera de plazo.
13. La Intervención delegada ha informado que existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 € en la aplicación presupuestaria 01/23100/48016 del IMSST para el ejercicio 2023, con el número de documento 22023000003523.
14. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario delegado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC).

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Estatutos reguladores del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

COMPETENCIA

Para adoptar este acuerdo es competente la Presidenta, según el artículo 10 de los Estatutos del IMSST y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarragona de 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto por importe de 30.000,00 €.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración con Cáritas Interparroquial de Tarragona, con CIF R4300214F, por el que se subvenciona el proyecto "Tarragona Acull", para 2023.

Tercero.- Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Cuarto.- Advertir al beneficiario de la subvención de su sujeción al control financiero que se ejercerá por la Intervención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar electrónicamente la presente resolución a la entidad, advirtiéndoles que esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación según lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquiera otro recurso que consideren adecuado.

Sexto.- Comunicar este acuerdo al departamento de Contabilidad del IMSST.

Séptimo.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el portal de transparencia de este organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos de carácter personal u otros derechos constitucionalmente protegidos.

DECRETO

La Presidenta que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

